

GERENCIA PUERTO DE LA UNION
GERENCIA FINANCIERA
GCIA. DE PLANIFICACIÓN Y CONCESIONES

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

TARIFAS - PUERTO LA UNION

Solicítase autorizar Tarifas para graneles y carga rodante para el Puerto de La Unión.

=====

SEGUNDO:

Mediante el punto Varios del Acta número 2277, del 30 de abril de 2010, Junta Directiva autorizó las tarifas del Puerto de La Unión y sus regulaciones para la prestación de servicios y forma de aplicación, habiendo sido aprobadas éstas por parte de la Autoridad Marítima Portuaria, mediante resolución No. 44/210, del Acta No. 20 en Sesión del Consejo Directivo de dicha entidad, realizada el 24 de mayo de 2010.

Las tarifas antes mencionadas, únicamente contemplan la prestación de servicios a contenedores en el Puerto de La Unión, debido a que durante la fase de operación del mismo por parte de CEPA, se contempló una operación bajo condiciones mínimas de gestión, por lo que, no se consideró la prestación de servicios para otros tipos de carga, tales como: carga general suelta, carga a granel sólida y vehículos.

No obstante lo anterior, es importante mencionar que si bien el Pliego Tarifario aprobado por la Junta Directiva, contempló dentro de su estructura una disposición que preveía que aquellos servicios portuarios que no estuvieran incluidos en el mencionado pliego, se cobrarían en base a su costo más el 24%; sin embargo, aún cuando dicha disposición fue debatida ampliamente entre los equipos técnicos de la AMP y CEPA, no fue considerada en la Resolución, emitida por el Consejo Directivo de la Autoridad Marítima Portuaria, ya que se recomendó que se determinaran tarifas para servicios específicos en el Puerto de La Unión.

La Comisión recientemente ha recibido solicitudes de potenciales usuarios del Puerto de La Unión, interesados en movilizar carga de importación de graneles y rodante, y dado que no se cuenta con tarifas para prestar servicios a estos tipos de carga, es conveniente se determinen los valores a cobrar por los mismos, con el objeto de que CEPA pueda proveer estos servicios.

Debido a que CEPA no cuenta con un historial de costos y tráfico en la prestación de servicios para la carga a granel y rodada, ya que el Puerto de La Unión es un negocio por iniciar, en su defecto el mejor indicador para establecer el precio de un servicio es el mercado regional en el área de influencia del Puerto, por lo que para este caso en particular, se ha utilizado el método de comparación con otros puertos en su área competitiva.

De conformidad a lo anterior, se consideraron como puertos de referencia en la región, el de Quetzal en Guatemala, Corinto en Nicaragua y Acajutla en El Salvador, ya que están ubicados en el área de influencia competitiva más cercana.

Con base en lo anterior, para la determinación de la Tarifa se procedió de la siguiente manera:

Continuación Punto II

2a

1. Determinación de variables afectas a los servicios

- a. Tráfico en toneladas métricas para cada rubro (graneles y carga rodante), movilizadas en el 2008 en cada Puerto.
- b. Porcentaje de participación del tráfico para cada Puerto con respecto al total (Tráfico de Quetzal, Corinto y Acajutla).
- c. Valor consolidado de los diferentes cargos que se aplican a los servicios para cada tipo de carga en cada Puerto.

2. Determinación de los niveles tarifarios**a. Para graneles:**

TARIFA DE GRANELES UTILIZANDO EL MÉTODO
DE COMPARACIÓN CON OTROS PUERTOS

CARGA A GRANEL SÓLIDO				
PAIS	TM.miles	PARTICIPACIÓN %	TARIFA US \$	VALOR US \$
P. QUETZAL	3,589.00	60.45	5.95	3.60
P. ACAJUTLA	1,608.00	27.08	4.11	1.11
P. CORINTO	740.00	12.46	5.00	0.62
TOTAL	5,937.00	100		5.33

Si bien la tarifa matemática para graneles que se obtuvo es de US \$5.33/TM., se recomienda fijar el cargo en US \$5.00/TM., con el objeto de contar con una tarifa competitiva con relación al Puerto Quetzal en Guatemala y Puerto Corinto en Nicaragua.

También para la aplicación de la Tarifa antes mencionada, se han establecido las siguientes regulaciones:

- i) La estiba/desestiba de carga a granel sólida se efectuará con equipo del buque y/o del consignatario.
- ii) El retiro de la carga se hará en forma directa a través de camiones.

b. Para carga rodante:

TARIFA DE CARGA RODANTE UTILIZANDO EL MÉTODO
DE COMPARACIÓN CON OTROS PUERTOS

CARGA RODANTE				
PAIS	TM.miles	PARTICIPACION %	TARIFA US \$	VALOR US \$
P. QUETZAL	381.00	90.28	24.00	21.67
P. ACAJUTLA	27.00	6.40	28.33	1.81
P. CORINTO	14.00	3.32	40.89	1.36
TOTAL	422.00	100		24.84

Si bien la tarifa matemática para carga rodante que se obtuvo es de US \$24.84/TM., se recomienda fijar el cargo en US \$24.00/TM., con el objeto de contar con un nivel similar al que se cobra en el Puerto Quetzal en Guatemala.

c. Tarifa de almacenaje para carga rodante

ALMACENAJE DE CARGA RODANTE				
PAIS	TM.miles	PARTICIPACION %	TARIFA US \$	VALOR US \$
P. QUETZAL	381.00	90.28	2.00	1.80
P. ACAJUTLA	27.00	6.40	0.44	0.03
P. CORINTO	14.00	3.32	0.60	0.02
TOTAL	422.00	100		1.85

Nota 1: La tarifa de almacenamiento de Quetzal se cobra a razón de US \$3.00 por Unidad, por lo que para mantener un único factor de cobro se ha considerado que un vehículo pesa 1.5 toneladas.

Nota 2: La tarifa de Acajutla constituye un promedio ponderado correspondientes a las 3 escalas que se cobran por este concepto de acuerdo a la estadía.

Nota 3: En el Puerto de Acajutla, la estadía libre es de 30 días y en Guatemala 25 días.

Si bien la tarifa matemática para el almacenaje de carga rodante que se obtuvo es de US \$1.85/TM., se recomienda fijar el cargo en US \$2.00/TM por día.

También para la aplicación de la Tarifa de carga rodante, se considera conveniente establecer la siguiente regulación para su aplicación:

- i) La carga rodante gozará de un período de almacenamiento libre de 25 días, contados a partir de la fecha de ingreso según Nota de Tarja.
- ii) A partir del día 26, se aplicará la tarifa de US \$2.00/TM por día.

Con base en lo antes expuesto, Junta Directiva ACUERDA:

1° Autorizar incluir en el Pliego Tarifario de Servicios y Regulaciones del Puerto de La Unión, las siguientes tarifas y sus respectivas regulaciones, de la siguiente manera:

- a) Tarifa para Carga a Granel Sólido
Estiba y/o Desestiba: US \$5.00/TM

La prestación de este servicio y aplicación de la Tarifa está sujeta a lo siguiente:

- i) La estiba/desestiba de carga a granel sólida se efectuará con equipo del buque y/o del consignatario.
- ii) El retiro de la carga se hará en forma directa a través de camiones.

- b) Tarifa para Carga Rodante:
Estiba y/o Desestiba: US \$24.00/TM
Almacenaje: US \$ 2.00/TM

La prestación de servicios a la carga rodante y la aplicación de la Tarifa está sujeta a lo siguiente:

- i) La carga rodante gozará de un período de almacenamiento libre de 25 días, contados a partir de la fecha de ingreso según Nota de Tarja.
- ii) A partir del día 26, se aplicará la tarifa de US \$2.00/TM por día.

2° Autorizar a la Administración para que solicite a la Autoridad Marítima Portuaria, la incorporación de las tarifas antes mencionadas en el Pliego Tarifario de Servicios y Regulaciones del Puerto de La Unión.

3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

Se hace constar que los Directores Propietarios Lic. Vilma de Calderón e Ing. Napoleón Guerrero Berríos, se abstuvieron de concurrir con su voto favorable en este punto, razonándolo en el sentido de considerar que no se efectuó previamente, como lo habían recomendado, un bench marking, para establecer tarifas que sean competitivas y que a la vez permitan cubrir al menos los costos de operación.

Por su parte el Director Suplente Ing. Jorge Daboub, expresó que se encuentra de acuerdo con el punto de vista de los Directores Lic. Vilma de Calderón e Ing. Napoleón Guerrero Berríos.

“No habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada la sesión a las doce horas con cuarenta y cinco minutos de este mismo día, firmando el acta el Presidente y los Directores Propietarios y Suplentes que asistieron; cuyo contenido ha sido revisado por el Secretario y el Asesor Jurídico de la Junta Directiva”.

Ingeniero Luis Enrique Córdova, Presidente

Acta 2290 24 de junio de 2010

Los Directores Propietarios:

Licenciado Nelson García, por el Ramo de Obras Públicas
Licenciado Giovanni Berti Lungo, por el Ramo de Economía
Ingeniero Roberto de Jesús Solórzano, por el Ramo de Hacienda
General Jaime Leonardo Parada González, por el Ramo de la Defensa Nacional
Licenciada Vilma de Calderón, por el Sector Privado
Ingeniero Napoleón Guerrero, por el Sector Privado

Los Directores Suplentes:

Licenciado Ronny Rodríguez, por el Ramo de Obras Públicas
Licenciado Roberto Alonso Turcios, por el Ramo de Hacienda
Capitán de Navío Guillermo Jiménez Vásquez, por el Ramo de la Defensa Nacional
Ingeniero Jorge Daboub, por el Sector Privado